

CAPITULO XXVII.

DE LAS PENAS Y TORMENTOS,
que padecen las Almas en el Purgatorio.

1 **D**OS generos de penas hay en el Purgatorio, como tambien se dixo arriba de las del Inferno; esto es, pena de daño, con que las Almas que alli se purgan están privadas de la vista y presencia de Dios, de la qual pudieran gozar, si no se lo impidieran los pecados. La otra es la pena de sentido, con la que se atormentan en los fuegos del Purgatorio. La primera pena es igual para todas las Almas; la segunda es desigual y diversa, segun la variedad de los pecados: una y otra dura hasta que el Alma esté totalmente purgada, y haya satisfecho plenamente por sus pecados.

2 Acerca de la grandeza y acerbidad de ambas penas, discrepan algo las opiniones de los Theologos. San Buenaventura sobre el 4. lib. de las Sentencias, *dist. 20. art. 1. quest. 2.* juzga que la pena

de daño en el Purgatorio no es mas grave que toda la pena de sentido, que en esta y en la otra vida pueda darse. Dice tambien, que la mas pequeña pena del Purgatorio es mas vehemente, que la mayor pena de sentido de esta vida. Pero las penas del Purgatorio en tanto se dice que son mas graves y acerbas que las de esta vida, en quanto la mayor pena del Purgatorio es mas grave que los mayores tormentos y aflicciones de esta vida. De donde se sigue, que la menor ò mediana pena del Purgatorio, no es mas grave que la mayor pena que en esta vida se pueda padecer. Y esta sentencia le agrada à Belarmino, *lib. 2. de Purgatorio, cap. 14.* La otra Sentencia es de Santo Thomàs sobre el 4. de las Sentencias, *dist. 20. quest. 1. art. 2.* donde dice, que la pena de daño en el Purgatorio, es mas grave que qual-

qualquiera pena, que en esta vida, como en la otra, pueda sufrirse. La razon es esta, porque la pena de daño es una privacion del bien sumo è infinito, que es Dios; esto es, el objeto beatifico: pero toda pena de sentido es privacion de un bien mucho mas inferior, qual es la quietud del animo, y el estar libre de dolor y afliccion. Luego aquella otra pena es mucho mas grave è intolerable que esta.

3 La misma sentencia llevan Paludano, Ricardo, y Soto sobre el 4. de las Sentencias, *dist. 13. art. 3. concl. 2.* y otros muchos que afirman, que la tristeza y afliccion que nace de la pena de daño, excede à otro qualquier dolor de esta vida: siendo assi, que la Vision beatifica (que se impide con la pena de daño) es un bien de tal calidad, que si uno la gozasse no mas que por un solo dia, possèria un bien mucho mayor, que si possèyese todos los bienes de este mundo por largos tiempos. De donde se sigue, que el impedimento de tanto bien, aun solo por al-

gun tiempo, es mas grave è intolerable, que todas las aflicciones de esta vida. Pues como saben las Almas en el Purgatorio, que solo por su negligencia, y por su culpa se les dilata la fruicion y gozo de un bien tan grande y tan deseable; no pueden menos de concebir por esto una afliccion gravissima. Y por aqui conocemos y vemos, quanto caso debemos hacer de los pecados veniales, pues nos pueden retardar, è impedir la vista y fruicion de Dios, nuestro infinito bien.

4 Replicarà alguno: Aquella tristeza que las Almas conciben en el Purgatorio de la privacion de ver à Dios, se mitiga con la cierta esperanza de lograr la Bienaventuranza: luego no es tan grande. Respondo, que aquella tristeza no es la pena de daño de que hablamos aqui, sino antes su efecto, y pertenece à la pena de sentido. Y assi la pena de daño consiste, en que el Alma no goce por su culpa de este sumo bien en aquel tiempo, en que de otra fuerte pudiera gozarle: la qual privacion,

como sea un despojamiento del fumo bien, es necesario que tambien se repete por suma pena, de la qual el Alma no puede dexar de recibir un dolor fumo.

5 Demàs de esto dice Santo Thomàs, que qualquier pena de sentido del Purgatorio es mas grave que qualquier tormento de esta vida. Y esta es tambien la doctrina de San Agustín sobre el *Psalm. 37.* donde alegando aquellas palabras del Apostol de la *1. ad Corinthios, cap. 3. Ipse autem salvus erit, sic tamen quasi per ignem:* „Este será salvo por el fuego; dice: *Quamvis salvi per ignem, gravior tamen erit ille ignis, quam quidquid homo potest pati in hac vita:* „ Aunque salvo por fuego, „ pero será mas grave aquel „ fuego, que todo quanto puede padecer el hombre en „ esta vida. Item, en el libro de *Cura pro mortuis, cap. 18.* habla del fuego del Purgatorio, y dice: *Et si aternus non sit, tamen modo gravis est, exceditque omnes penas quas aliquis in hac*

vita passus est: „ Aunque „ no es eterno, pero es grave sobremanca, y excede „ à todas las penas que qualquiera haya padecido en esta „ vida. Lo mismo afirma San Anselmo sobre la *1. Epist. ad Corinth. cap. 3.* diciendo: *Gravior est ille ignis, quam quidquid homo pati potest in hac vita:* Es mas grave aquel fuego que todo quanto el hombre puede padecer en esta „ vida. Y en el *Elucidario* afirma, que el menor tormento de la otra vida, es mas grave que el mayor tormento que en esta vida se puede padecer. Tambien en la *Epistola 206.* de San Agustín se lee, que la pena de sentido en el Purgatorio es igual à la pena del Infierno, y que esta se diferencia de aquella, solo en la duracion. Lo mismo confirma el Cartuxano en el libro de *Judicio animarum, cap. 14.* y San Gregorio sobre el *Psalm. 6.* hablando del fuego del Purgatorio, dice: *Sed quia illum transitorium ignem omni tribulatione existimo presenti intolerabiliorem, non solum in furore aeternae dam-*

damnationis opto non argui, sed etiam in ira transeuntis timeo correctionis purgari: „ Mas porque juzgo que „ aquel fuego transitorio es „ mas intolerable que todas „ las presentes tribulaciones, „ no solo deseo no ser arguido „ en el furor de la eterna condenacion, mas temo tambien ser purgado en la ira „ del transitorio castigo. El Venerable Beda sobre el mismo *Psalm.* dice, que ningún martirio, ò suplicio de ladrones se puede comparar con la pena del Purgatorio.

6 Es pues gravísima y atrocísima la pena del Purgatorio: pues por mas que se mitigue y se suavice, ciertamente es mayor que todos los dolores de esta vida. Demàs, que aunque sea verdad (como juzgan muchos) que la pena de sentido en el Purgatorio, quanto mas se acercan las Almas al fin de su purgacion y satisfaccion, tanto mas se mitiga y se disminuye: (de lo qual trataremos adelante) con todo esto no se puede negar, que el fuego del Purgatorio causa in-

tolerables tormentos à las Almas, como preparado y establecido por Dios para purgarlas con estos tormentos, de toda macula de pecados. Por aqui se ve claramente, quan mal miran por sí los que en esta vida, donde con menos trabajo pudieran hacerlo, no satisfacen por sus pecados con buenas obras.

7 Aqui nace una duda: Si la pena mas minima del Purgatorio sea mas grave que qualquiera pena de esta vida? De esto tratamos al principio de este capitulo, y diximos, que San Buenaventura defiende la parte negativa, y otros la afirmativa, como el Padre Suarez de *Purgatorio, disp. 46. sect. 3.* Digo brevemente, que esto es una cosa incierta, ni puede saberse à punto fixo: porque como estas penas sean de diversas naturalezas, de ahí es que no pueden cotexarse unas con otras tan commodamente.

8 Mas por lo que toca à la gravedad de las penas del Purgatorio, hay exemplos de muchos que las experimentaron, de los quales referiré solo

uno, sacado del Espejo de San Alberto Magno, *dist. 5. exemplo 115.* Dice así: Cierta hombre, despues de haver hecho una larga penitencia por sus pecados, cayò en una gravissima enfermedad, que haviendole atormentado lastimosamente por espacio de casi tres años; finalmente, pidió à Dios con oraciones y lagrimas continuas, que diese fin à tan inmensos dolores con la muerte. Mas què sucedió? Apareciosele un Angel, y le propuso de parte de Dios este partido: ò padecer por dos años aquella enfermedad, y despues salvarse sin passar por el Purgatorio: ò morir al instante, y despues estàr tres dias en el Purgatorio. El enfermo escogió la muerte, y se le cumplió su deseo. El Angel habló con la Alma, que aun no llevaba mas que un dia de Purgatorio, y le preguntò, como se hallaba? ella le respondió: O miserable de mí! y como he sido engañada! Yo juzguè, que solo tres dias havia de estàr en este lugar de tormentos; y ya hace muchos años que estoy en él. Respon-

diò el Angel: Este dictamen no te le causò la duracion del tiempo, sino la gravedad de la pena; pues no ha mas que un dia que estàs en el Purgatorio; pero con todo esto, si tu quisieres, Dios te concederá bueltas al mundo, à que padezcas tu primera enfermedad por un año. Acepto el partido, (dixo la Alma) y quiero mas permanecer en mi enfermedad, aunque sea hasta el dia del Juicio, que perseverar solos dos dias en estas penas acerbissimas. Así se executò; porque haviendo resucitado, y convertido à muchos con la noticia de casò tan espantoso, así que se cumplió el segundo año de su enfermedad, passò de esta vida à los gozos de la eterna Bienaventuranza. Aqui se ha de notar, que las penas del Purgatorio, aunque son tan graves, no perturban el juicio de aquellas Almas que afligen, como los dolores y pasiones de esta vida, que cada dia vemos bolver locos y furiosos à los hombres. Pero las Almas que están en el Purgatorio, tan quietas están, que tam-

tambien están amando à Dios, y executan otras acciones, como si no padecieran cosa alguna. Por esso dice la Iglesia, que duermen, *in somno pacis*, „ en sueño pacifico: aunque Belarmino, *lib. 2. de Purgatorio, cap. 13.* niega, que esto se pueda saber, como ni otros muchos mysterios, pues esta ciencia se reserva para el siglo futuro.

9 Ofrecese otra duda: Si las Almas en el Purgatorio sean atormentadas por los Demonios? El Venerable Beda, *lib. 3. de la Historia Anglica, cap. 19.* Guillermo Abad en la Vida de San Bernardo, *cap. 16.* y Dionisio Cartuxano, *trat. de los Quatro Novissimos*, cuentan, que muchas Almas, aunque no estaban condenadas, las atormentaban los Demonios. La comun sentencia de los Theologos sobre *el 4. de las Sentencias, dist. 20.* es, que las Almas en el Purgatorio son atormentadas por el fuego, no por los Demonios. Y la razon misma parece que así lo dicta. Porque no parece conveniente que las Almas

de los Justos, que en esta vida alcanzaron victoria de los spiritus malignos; ahora en la otra sean afligidas por ellos. A las autoridades de los Autores citados se responde, que puede suceder, que algunas Almas, por oculto juicio de Dios, sean atormentadas por los Demonios; pero segun el dictamen comun de los Theologos, ordinariamente son atormentadas por el fuego, no por los Demonios. Así lo juzga Santo Thomàs, Ricardo, San Buenaventura, Soto, y otros.

10 Ya por lo que toca al tiempo, ò duracion del Purgatorio, esto es, por quanto tiempo seràn detenidas, y atormentadas las Almas en el Purgatorio, es cierto que durarà hasta el dia del Juicio universal, es à saber, quando saldràn de alli todas las Almas, porque entonces conoceràn que han satisfecho, y que totalmente estaràn purgadas; y desde entonces no havrà mas Purgatorio. Así lo escribe San Agustín, *lib. 21. de Civitate Dei, cap. 16.* diciendo, que no havrà penas nin-

ningunas del Purgatorio, sino antes del extremo Juicio. Y aquí, segun dicen algunos, se alucinò Origenes, quando en la *homil.* 14. sobre San Lucas dice, que todos, despues de la Resurreccion, necesitarán de ser purgados, porque ninguno resucitarà libre de toda mancha: lo que es falso, porque entonces (como ya se dixo) todas las Almas conocerán que yà han satisfecho, y que estarán purgadas. Pero Suarez juzga que este lugar de Origenes es supuesto, y añadido en esta homilia, como arriba se dixo en el *cap.* 25. *num.* 10.

11. Sobre la duracion de tiempo que las Almas estàn detenidas en el Purgatorio para su purgacion y satisfaccion, juzga el Maestro Soto sobre el 4. de las Sentencias, *dist.* 19. *quest.* 3. *art.* 2. *cerca del fin*, que ninguna Alma està en el Purgatorio veinte años, ni aun diez. Su razon es esta: Si en esta vida podemos librar-nos de toda pena, y satisfacer en brevísimo tiempo, mucho mas comodamente lo haremos en el Pur-

gatorio, porque allí las penas son mas graves, y mas acerbas. Demàs de esto, los dolores de esta vida no pueden ser tan intensos, pues de otra suerte, el sujeto, siendo mortal, presto pereciera: mas en el Purgatorio pueden ser intensísimos, porque el Alma que los padece, es inmortal; y así parece creíble, que Dios purga de presto las Almas de sus amigos con penas mas intensas. Pero esta opinion se desecha como singular, y de ningun fundamento. Demàs, que tambien la destruye la costumbre de la Iglesia, que concede Indulgencias de ciento; y du-cientos años, y ruega por aquellos, que ha ciento y muchos mas años que murieron; lo que de ninguna manera hiciera, si juzgára que las Almas no se detuviesen en el purgatorio mas tiempo que diez años. A la primera razon de Soto se responde, que la causa porque podemos en esta vida librar-nos en tan breve tiempo de las penas, es, porque aquí es el tiempo de la miseri-

cora

cordia, y en el Purgatorio es el de la justicia. A la segunda razon se dice, que si esta razon subsistiese, tambien en el espacio de una hora pudieran las Almas purgarse; y aun mas presto, pudiendo Dios apretar, y agravar la pena, quanto fuese necesario, segun la gravedad del delito. A esto se añade, que contra esta opinion de Soto estàn muchas revelaciones de Almas, que estuvieron en el Purgatorio mucho mas tiempo que el de veinte años, como escribe el Venerable Beda, *lib.* 5. de la Historia, *cap.* 13. Dionisio Cartuxano, *tratado de los Quatro Novísimos*, y otros.

Ahora se ofrece esta duda: Si las penas del Purgatorio se vayan minorando poco à poco; ò si al contrario, permanezcan las mismas y en su fuerza, desde el principio hasta el fin de la purgacion? De la misma suerte que los condenados à galeras, que son tratados el ultimo año en que salen, como los trataban el primero. Algunos hay que (como arriba decla-

ramos) juzgan que las penas del purgatorio vãn insensiblemente relaxandose y acortandose, como se colige de la Vida de Malachias, escrita por San Bernardo, donde se dice, que la hermana de Malachias, que estava en el Purgatorio, se apareció algunas veces, y por ciertas señales diò à entender, que por los sufragios de su hermano se le havian disminuido con el tiempo las penas, y que por ultimo havian enteramente cessado. Semejantes revelaciones traen Beda y el Cartuxano en el Dialogo del Juicio particular, *art.* 31. Otros juzgaron, que las Almas vienen primeramente à aquella parte del Purgatorio, en donde el fuego arde con mas vehemencia, y causa mas graves tormentos; que despues vãn adonde menos affige; desde allí à un lugar ameno, donde no sienten pena alguna de sentido; y que desde allí vãn al Cielo. De esta sentencia es el Cartuxano en el lugar citado, *art.* 30. y 31. Suarez de Purgatorio, *disp.* 46. *sect.* 4. §. *Queret*, juzga por mas

Z

pro-

probable, que las penas del Purgatorio permanecen las mismas hasta el fin, y que no se disminuyen, sino solo en quanto al tiempo, el qual se acorta. Su razon es esta: Porque estas penas y dolores fenecen como empiezan: estos dolores empiezan todos á un tiempo, y no se aumentan poco á poco: luego tambien así fenecen; lo que es verosímil, porque las Almas son condenadas desde el principio á cierta pena, y á cierto tiempo: luego tambien aquella pena permanecerá una y la misma, hasta que el tiempo y el plazo de las Almas sea cumplido. Por lo que toca á estas revelaciones se responde, que las penas del Purgatorio se remiten y acortan por los Sufragios è Indulgencias, en quanto á la duracion, pero no en quanto á la intension.

13 Preguntará alguno: Siendo tan acerbadas las penas y tormentos del Purgatorio, cómo pueden sufrirlas las Almas? Respondo, que con gran voluntad y paciencia: porque aunque estas penas son

acerbísimas, la charidad, que reyna en aquellas Almas, hace que perfectísimamente se conformen en todo con la voluntad Divina; por lo qual no solamente sufren de buena gana, y pacientemente aquellas penas, sino que tambien las aman, y las abrazan; de tal fuerte, que si las dexasen libres, ellas las tomarian gustosas, sabiendo que justamente las havia condenado Dios á ellas, mediante las quales son admitidas á gozar de la Divina Magestad, á que solo aspiran sobre todas las demás cosas. Y aunque no huviera otra cosa mas, que aquel solo conocimiento, con que saben que Dios quiere que padezcan aquellas penas; por este solo conocimiento las sufrirán con promptitud y disposicion de animo; la qual promptitud nace de aquella perfecta subordinacion que tienen con la voluntad Divina, la qual hace que no quieran ellas cosa alguna, que no quiera Dios. Porque en el Purgatorio sucede lo contrario que acá en esta vida, donde suele acacer, que si un justo de-

desea padecer por amor de Dios, y elige tormentos con gusto, este amor y prompta voluntad de padecer, suaviza y disminuye no poco aquel dolor; pero en el Purgatorio no es así. La razon es, porque como la Divina justicia ha señalado á las penas del Purgatorio cierta forma y modo, no solo en quanto al tiempo, sino en quanto á la calidad de ellas; de aqui es, que no admiten mitigacion alguna, aunque se sufran con gran paciencia y voluntad. Tambien hace á este propo-

sito, que estas penas ó dolores, si se consideran en quanto son dolores, y cosas contrarias al apetito humano, y á la inclinacion natural, no solo nadie las apetece, ni las ama, sino antes qualquiera huye de ellas, y las evita: Y así se ha de entender aquel lugar de San Agustín en el *lib. 10.* de sus Confesiones, *capitulo 28.* donde dice, que Dios quiere suframos las penas que nos embia, mas no que las amemos.

CAPITULO XXVIII.

DE LOS SUFRAGIOS CON QUE LOS VIVOS ayudan y socorren á las Almas del Purgatorio.

1 LOS sufragios y obras con que podemos ayudar y socorrer á las Almas del Purgatorio, para que salgan mas presto de aquellas penas, y vayan quanto antes al Cielo, son estas: El Santo Sacrificio de la Misa, las oraciones, limosnas, Indulgencias, ayunos, romerías, disciplinas, cilicios, y semejantes obras satisfactorias, que

han acostumbrado hacer los que viven en este mundo, para aplicarlas á las Almas que están penando en el Purgatorio. Así lo creyó siempre la Iglesia, y lo dexaron firmado con sus Escritos los Santos Padres, como San Ambrosio, *lib. 2. epist. 8.* donde dice, que á los muertos antes se les ha de favorecer con oraciones, que con lagrimas. San Agustín,